



Asamblea General

Septuagésimo segundo período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

26^a sesión plenaria

Martes 31 de octubre de 2017, a las 10.00 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Bahr Aluloom (Iraq)

Se abre la sesión a las 10.00 horas.

Temas del programa 52 b) y 90 a 106 (continuación)

Adopción de medidas respecto de todos los proyectos de resolución y decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones restantes que deseen formular una declaración para explicar su voto o posición sobre los proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relativos al desarme)”.

Sra. García Guiza (México): Mi delegación quisiera hacer una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.53, intitulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

México apoyó este proyecto de resolución ya que coincide con la importancia y urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en apego a su compromiso con la conservación del espacio ultraterrestre con fines exclusivamente pacíficos, así como en concordancia con la búsqueda del desarme general y completo bajo estricto control internacional. México continuará pugnando para que ningún actor emplazase armas en el espacio ultraterrestre, bajo ningún motivo ni circunstancia. Asimismo, México reitera que, de manera particular, todas las armas nucleares deben ser prohibidas y eliminadas independientemente de su clase o ubicación. Mi país apoya la generación de

nuevos acuerdos internacionales en la materia, al igual que el inicio de negociaciones de nuevos tratados en complemento a los que ya existen, que fomenten la confianza y un mundo más seguro.

Finalmente, México desea dejar asentado que la declaración de un país o varios en el sentido de no ser el primero en colocar armas en el espacio no deberá entenderse en ningún momento como un endoso tácito o aceptación de un supuesto derecho a colocar armas en el espacio o lanzarlas desde la Tierra si otro Estado es el primero en hacerlo, o en respuesta a un ataque. Esta situación podría generar, *de facto*, una carrera de armamentos en el espacio ya que podría ser utilizada como excusa para justificar el posible emplazamiento de armamento en el espacio, a lo que México se opone de manera tajante.

Sra. Bandhari (India) (*habla en inglés*): La India votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.53, sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. Por ser una de las principales naciones que realizan actividades espaciales, la India tiene intereses fundamentales en materia de desarrollo y seguridad en el espacio. En el proyecto de resolución se establece que se debe consolidar y fortalecer el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre. La India apoya ese objetivo y el fortalecimiento del régimen jurídico internacional para proteger y preservar el acceso al espacio para todos, y prevenir, sin excepciones, la militarización del espacio ultraterrestre. Apoyamos el examen sustantivo de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

17-35464 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



ultraterrestre en la Conferencia de Desarme. Si bien no sustituyen los instrumentos jurídicamente vinculantes, las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden desempeñar un papel importante y complementario para los instrumentos jurídicamente vinculantes. Consideramos que el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre es solo una medida provisional y no sustituye la conclusión de medidas jurídicas sustantivas para garantizar la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que debería seguir siendo prioridad para la comunidad internacional.

Sr. Murray (Australia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto en nombre del Canadá, el Japón y mi propio país, Australia.

Nuestros países se abstuvieron en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.53, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. En el proyecto de resolución se insta a los Estados a que formulen una declaración política de no ser los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. Nos preocupan tres aspectos en relación con el texto.

En primer lugar, el proyecto de resolución no aborda adecuadamente la cuestión de qué constituye un arma en el espacio ultraterrestre. Como la tecnología espacial es de doble uso, cualquier objeto espacial capaz de maniobrar podría considerarse un arma con base en el espacio. Ello podría llevar a que los países evalúen erróneamente que otro país ha emplazado armas en el espacio ultraterrestre.

En segundo lugar, no consideramos que un compromiso de no ser el primero en emplazar armas sea efectivamente verificable. Una obligación política tiene un valor limitado sin un medio para verificar el cumplimiento. Somos partidarios de que se adopten medidas que surtan un efecto más práctico que político. Sin una forma de verificar el cumplimiento, el compromiso de no ser el primero en emplazar armas no cumple con los criterios de transparencia en las actividades realizadas en el espacio y las medidas de fomento de la confianza establecidas por consenso en el informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (A/68/189).

En tercer lugar, el proyecto de resolución se centra exclusivamente en las armas basadas en el espacio. No aborda la amenaza de las armas terrestres que actualmente se están desarrollando y ensayando, como

los misiles antisatélites y los láseres de alta energía. En el proyecto de resolución no se dice nada sobre los beneficios del control de armamentos de desalentar los ensayos de misiles antisatélites que generan desechos espaciales. Habida cuenta de esas preocupaciones, no pudimos apoyar el proyecto de resolución y nos abstuvimos en la votación.

Australia, el Canadá y el Japón también se abstuvieron en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.54, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”. El proyecto de resolución permite la creación de un grupo de expertos gubernamentales de las Naciones Unidas para que examine y formule recomendaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante, que incluya, entre otras cosas, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Nos preocupan dos aspectos en relación con ese proyecto de resolución.

En primer lugar, consideramos que las medidas no vinculantes pero verificables para aumentar la seguridad y la sostenibilidad del espacio ultraterrestre tienen más probabilidades de obtener una amplia aceptación y adhesión en la comunidad internacional. Esas medidas son necesarias para crear la confianza y la transparencia que se requieren para la adopción de cualquier posible medida jurídica en el espacio. Nos preocupa que la idea del grupo de expertos gubernamentales se centre principalmente en las medidas jurídicamente vinculantes prematuras que no contribuirán a una mayor comprensión internacional de lo que constituye un comportamiento responsable y pacífico en el espacio.

En segundo lugar, tras la propuesta de China, la Federación de Rusia y los Estados Unidos, las medidas de transparencia y de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre probablemente figuren en el programa del período de sesiones de 2018-2020 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. La Comisión de Desarme es el órgano deliberativo de las Naciones Unidas en este ámbito y el foro apropiado para examinar las cuestiones relacionadas con el espacio. En el marco de sus deliberaciones, podría determinar la necesidad de crear un nuevo grupo de expertos gubernamentales o directamente formular recomendaciones a la Conferencia de Desarme. Habida cuenta del amplio apoyo del que goza la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas para examinar las cuestiones relacionadas con el espacio ultraterrestre, consideramos prematuro apoyar otra modalidad de deliberación, que requeriría más fondos de las Naciones Unidas.

En vista de dichas reservas, no hemos podido apoyar el proyecto de resolución A/C.1/72/L.54 y, por lo tanto, nos hemos abstenido en la votación.

Sr. Weisz (Francia) (*habla en francés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.54, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

Francia reconoce los esfuerzos de los patrocinadores del proyecto de resolución para fomentar el debate sobre la cuestión de la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. La posición de mi país sobre ese tema es de sobra conocida. Compartimos las dudas expresadas por otras delegaciones con respecto a la eficacia y la pertinencia de esas iniciativas. Consideramos, en particular, que en la actualidad no se reúnen las condiciones necesarias para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante. Por otro lado, lamentamos el carácter restrictivo del mandato propuesto por los patrocinadores para el grupo de expertos gubernamentales. Además, Francia está preocupada por las repercusiones financieras de la creación de un nuevo grupo de expertos gubernamentales, cuando hay varios foros de desarme que siguen afrontando importantes problemas presupuestarios. Por ese motivo, hemos votado en contra del proyecto de resolución A/C.1/72/L.54.

Francia sigue convencida de que las iniciativas de la comunidad internacional para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deben inscribirse en un marco más global. Sin oponerse *a priori* a los enfoques de tipo jurídico, Francia da preferencia a las propuestas que puedan aplicarse de inmediato para responder con urgencia al rápido deterioro del espacio ultraterrestre. Las prácticas encaminadas a aumentar la transparencia y la confianza entre los interesados y reducir las posibilidades de malentendidos o de una escalada se inscriben naturalmente en el marco de dicho objetivo. En este sentido, Francia reafirma su disposición a trabajar con la comunidad internacional para promover la adopción de medidas de fomento de la confianza y la transparencia, así como la elaboración de normas para orientar el comportamiento de las partes interesadas con miras a reforzar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre.

Sra. Leong (Singapur) (*habla en inglés*): Singapur está firmemente convencido de que el espacio ultraterrestre debería seguir siendo un patrimonio mundial pacífico, y estamos decididos a evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Dicha carrera de armamentos

implicaría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Además, pondría en peligro muchos servicios esenciales que dependen de las aplicaciones tecnológicamente avanzadas en el espacio, como las telecomunicaciones, la vigilancia meteorológica y los sistemas de posicionamiento global. Sin embargo, la mayoría de los tratados existentes relativos al espacio ultraterrestre se elaboraron entre los años sesenta y ochenta. La comunidad internacional debe trabajar de consuno y forjar un consenso sobre las normas internacionales en el espacio, teniendo en cuenta los avances que se han producido en la tecnología espacial y sus aplicaciones desde entonces. Singapur se ha comprometido a trabajar con otros interesados al respecto y seguirá apoyando la labor de las Naciones Unidas para crear un marco internacional de carácter abierto e inclusivo con el fin de garantizar la sostenibilidad a largo plazo de la utilización del espacio ultraterrestre y la seguridad del espacio ultraterrestre.

Por ese motivo, Singapur ha votado en contra del proyecto de resolución A/C.1/72/L.54. Consideramos que el grupo de expertos gubernamentales propuesto en el proyecto de resolución debe ser transparente e inclusivo. Es importante que el grupo tenga en cuenta las diferentes opiniones de todos los países al formular sus recomendaciones. Con ese fin, alentamos a todos los países a participar en el proceso del grupo de expertos gubernamentales. Además, el grupo debería mantener un enfoque global y examinar todos los debates existentes sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en particular, aunque no exclusivamente, el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición o voto después de la votación sobre los proyectos de resolución del grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relativos al desarme)”.

La Comisión abordará ahora el documento oficioso 3, que comienza con el grupo temático 4, “Armas convencionales”.

Primero daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución en relación con el grupo temático 4. Quisiera recordar a las delegaciones que las declaraciones deberán limitarse a cinco minutos.

Sr. Takamizawa (Japón) (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 120 del reglamento de la

Asamblea General, el Japón ya distribuyó ayer a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, por medio de la Secretaría, las revisiones al proyecto de resolución A/C.1/72/L.56, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, redactado por Colombia, Sudáfrica y el Japón. Es esencial que la comunidad internacional trabaje de consuno para hacer frente urgentemente a las cuestiones de las armas pequeñas y las armas ligeras, que requieren una respuesta mundial. En ese sentido, nuestra máxima prioridad es que el proyecto de resolución se apruebe por consenso. Por ello, siguiendo los comentarios de las delegaciones, hemos suprimido el noveno párrafo del preámbulo, en el que se declaraba lo siguiente:

“Recordando la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

El proyecto de resolución tiene por objeto definir medidas eficaces para combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. Exhorto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a prestar su apoyo a este proyecto de resolución anual, a fin de que se apruebe una vez más por consenso.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Afganistán para que presente el proyecto de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1.

Sr. Noori (Afganistán) (*habla en inglés*): Es para mí un placer presentar el proyecto de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”, con arreglo al subtema dd) del tema 99 del programa. Lo hago en nombre de mi país, el Afganistán, así como de las delegaciones de Australia y Francia, como principales patrocinadores del proyecto de resolución, y otros patrocinadores del proyecto de resolución, para el examen de la Comisión.

Los principales patrocinadores celebraron dos rondas de consultas oficiosas con los Estados Miembros, además de reuniones y conversaciones bilaterales con varios Estados, incluidos los que no pudieron asistir a nuestras consultas oficiosas. El proyecto de resolución de este año es prácticamente el mismo que la resolución del año anterior 71/72, pero se han actualizado y añadido tanto párrafos del preámbulo como párrafos operativos. Muchos de los añadidos tienen por objeto atender el carácter cambiante de la amenaza mundial que suponen los artefactos explosivos improvisados, que cada vez más sufren los civiles. Por consiguiente, el proyecto de resolución sigue siendo una contribución importante

para la seguridad internacional en el marco del mandato de la Primera Comisión.

Es importante mencionar que las resoluciones anteriores sobre los artefactos explosivos improvisados se aprobaron por consenso en anteriores períodos de sesiones de la Primera Comisión y las sesiones plenarias de la Asamblea General en virtud de las resoluciones 70/46, de 2015, y 71/72 en 2016. Por consiguiente, esperamos que el proyecto de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1 se apruebe nuevamente por consenso, a fin de ayudar a la comunidad mundial a luchar contra el flagelo de los artefactos explosivos improvisados.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Malí para presentar el proyecto de resolución A/C.1/72/L.21.

Sr. Diarra (Malí) (*habla en francés*): La delegación tiene el honor de presentar el proyecto de resolución anual A/C.1/72/L.21, titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”, en nombre de los 15 Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), a saber, Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d’Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, el Níger, Nigeria, el Senegal, Sierra Leona, del Togo y mi país, Malí.

Con respecto a la estructura del proyecto de resolución, más allá de las actualizaciones técnicas necesarias, en el proyecto de resolución de este año se utiliza la misma redacción aprobada por consenso el año pasado. En este sentido, los Estados miembros de la CEDEAO abrigan la sincera esperanza de que prevalezca una vez más el consenso para la aprobación del proyecto de resolución este año.

En lo esencial, en el proyecto de resolución se invita a la comunidad internacional a prestar asistencia financiera y técnica para fomentar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra el tráfico ilícito de armas ligeras. Además, en el proyecto de resolución de este año se invita a la comunidad internacional a respaldar la aplicación efectiva de la Convención sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, aprobada por la CEDEAO, que, cabe recordar, entró en vigor el 29 de septiembre de 2009. Más allá de la subregión de África Occidental, este proyecto de resolución refleja la disposición de varios países de todo el mundo de luchar contra la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras.

En nombre de los Estados miembros de la CEDEAO, aprovecho esta ocasión para dar las gracias a todos los

Estados que tuvieron la amabilidad de copatrocinar el proyecto de resolución que mi país tiene el honor de presentar. Asimismo, aliento a los Estados que aún no lo han hecho a que demuestren su apoyo patrocinando este proyecto de resolución.

Para concluir, la delegación de Malí reitera su gratitud a todos los Estados miembros de la CEDEAO y los asociados financieros y técnicos por su apoyo a la aplicación de este proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen hacer uso de la palabra para explicar su voto o su posición antes de proceder a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo temático 4. Recuerdo a las delegaciones que las declaraciones se limitarán a diez minutos.

Sra. Hernández (Cuba): Nuestra delegación desea dejar registrado por adelantado que se desvincula de los párrafos relativos al Tratado sobre el Comercio de Armas, que se incluyen en diferentes proyectos de resolución sobre los cuales la Primera Comisión adoptará medidas. Vemos con preocupación las pretensiones de establecer sinergias artificiales entre el Tratado sobre el Comercio de Armas y otros instrumentos que sí gozan de aceptación universal.

Como en años anteriores, la delegación cubana se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Como es conocido, el Tratado sobre el Comercio de Armas, aprobado en una votación prematura cuando aún no habían concluido las negociaciones sobre el mismo, no cuenta con consenso. Lamentablemente, el Tratado se caracteriza por significativas ambigüedades, inconsistencias, indefiniciones y vacíos legales, que atentan contra su efectividad y eficacia. No puede ser efectivo un tratado sobre el comercio de armas que no prohíbe y que, por tanto, legitima las transferencias de armas a actores no estatales no autorizados, principal fuente del tráfico ilícito de armas.

El Tratado es un instrumento desbalanceado a favor de los Estados exportadores de armas. Los parámetros establecidos para que dichos Estados evalúen la aprobación y denegación de las transferencias son de naturaleza subjetiva y, por tanto, pueden ser fácilmente manipulados por razones políticas. Ello obstaculiza el derecho de los Estados a adquirir y poseer armas para su legítima defensa, reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Para concluir, deseamos ratificar que Cuba continuará aplicando estrictamente todas las medidas necesarias para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas.

Sr. Gallhofer (Austria) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de Liechtenstein y de mi propio país, Austria, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.15, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”.

Nos preocupa sobremanera el sufrimiento que el uso de armas explosivas inflige a los civiles. Los artefactos explosivos improvisados son especialmente atroces. Hay que recordar que estos artefactos son una categoría de armas ambigua e imprecisa. Muchos, y en algunos casos la mayoría de los artefactos explosivos improvisados son minas. Las municiones que se activan por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona son denominadas minas antipersonal. Son municiones activadas por las víctimas, y están previstas en el marco jurídico la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, que cuenta con 162 Estados partes. Ello no depende de la opinión de los Estados partes, como se indica de manera errónea en el texto del proyecto de resolución. La norma jurídica contra todo uso de las minas antipersonal por parte de cualquier agente y en cualquier momento es algo que todos los Estados partes deben respetar. Tienen la obligación jurídica de hacerlo en virtud de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal. Esta Convención abarca con claridad todas las minas antipersonal, ya sean improvisadas o producidas en una fábrica, y con independencia de quién las utilice.

En este proyecto de resolución se estipula claramente que hay que seguir trabajando en las normas para la eliminación de artefactos explosivos improvisados. Es preciso evitar la duplicación con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas. Consideramos necesario esclarecer el alcance y la aplicación de las normas propuestas para la eliminación de artefactos explosivos improvisados, y celebrar consultas con las partes interesadas, como pidieron los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas son el marco rector para realizar actividades de desminado humanitario de todas las armas explosivas, incluidas las improvisadas, cuando ya no se puede recurrir a los mecanismos para garantizar la rendición de cuentas, la coherencia y la transparencia. Además, en particular con respecto a las actividades de protección de la seguridad y la fuerza, tal vez haya margen para elaborar normas de las Naciones Unidas para la eliminación de artefactos explosivos improvisados, pero no únicamente sobre la base de la definición ambigua de municiones improvisadas.

Votaremos a favor del proyecto de resolución. Esperamos que el proyecto de resolución del próximo año ofrezca una mejor redacción sobre estas cuestiones, lo cual nos permitiría copatrocinar este importante proyecto de resolución.

Sra. Seong-Mee (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación desea referirse a los proyectos de resolución A/C.1/72/L.40 y A/C.1/72/L.41.

La República de Corea se identifica con los objetivos y propósitos de la Convención de Ottawa y la Convención sobre Municiones en Racimo. No obstante, debido a la situación de seguridad en la península de Corea, actualmente mi país no es parte en estas dos convenciones. Por tanto, nos abstendremos en la votación de estos dos proyectos de resolución. Ello no significa que nos preocupan menos los problemas asociados con las minas antipersonal y las municiones en racimo. El Gobierno de Corea ejerce un control estricto sobre las minas terrestres antipersonal y, desde 1997, ha prorrogado de manera indefinida la moratoria de su exportación. Además, la República de Corea firmó la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y su Protocolo II enmendado y, en ese marco, participamos en una gama de debates y actividades para garantizar un uso limitado y responsable. También nos sumamos al Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, y cumplimos con todas las obligaciones pertinentes.

El Gobierno coreano también ha contribuido con más de 9,6 millones de dólares desde 1993 para las actividades de desminado y la asistencia a las víctimas mediante los programas pertinentes de las Naciones Unidas, como el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para Prestar Asistencia a las Actividades Relativas a las Minas, un fondo fiduciario internacional para el desminado y la asistencia a las víctimas de minas. Mi delegación también quisiera comunicar a los Estados miembros de la Comisión que, según una directiva del Ministerio de Defensa Nacional de la República de Corea, solo las municiones en racimo equipadas con dispositivos de activación de seguridad cuyo porcentaje de fallo no exceda de más de una persona pueden incluirse en los planes de adquisición. La directiva también recomienda el establecimiento de un sistema alternativo de armas que podría reemplazar las municiones en racimo a largo plazo.

Si bien es lamentable, en este momento, no podemos apoyar los proyectos de resolución A/C.1/72/L.40 y A/C.1/72/L.41. La República de Corea continuará desplegando esfuerzos constructivos para mitigar los

problemas humanitarios asociados con el uso de municiones en racimo.

Sr. Margaryan (Armenia) (*habla en inglés*): Armenia siempre ha apoyado los esfuerzos encaminados a lograr un instrumento internacional amplio y negociado en el que se regule el comercio de las armas convencionales y se prevenga y erradique su desvío hacia los mercados ilícitos o su empleo con fines ilícitos. Estamos firmemente convencidos de que, para que fuera un instrumento internacional inclusivo, eficaz y viable, el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) debería haberse aprobado por consenso. Armenia siempre ha expresado importantes reticencias respecto del preámbulo y las secciones principales del Tratado. La delegación armenia ha venido defendiendo la importancia de que las referencias a los principios del derecho internacional fueran equilibradas y no restrictivas, en particular por lo que respecta a la inclusión de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de conformidad con el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas. Se debería haber promovido con mayor firmeza el objetivo clave del Tratado, a saber, el fomento y la aplicación de la regulación del comercio de armas convencionales a través de sistemas rigurosos de control nacional.

Nos preocupa profundamente que, en su forma actual, el Tratado pueda dar lugar a especulaciones políticas sobre el ejercicio del derecho soberano a la legítima defensa y dificultar el acceso legítimo a las tecnologías pertinentes. Si bien Armenia sigue siendo una firme defensora de un régimen de control de armas convencionales sólido y jurídicamente vinculante, tanto a nivel regional como a nivel internacional, mantiene sus reservas en relación con el Tratado y se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. La posición de Armenia respecto del TCA se aplica a todos los demás proyectos de resolución de la Comisión que contengan referencias al Tratado. Por ello, Armenia se desvincula de todos los párrafos que contengan esas referencias.

Sra. Jenie (Indonesia) (*habla en inglés*): Permítame explicar el voto de Indonesia sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, en cuya votación Indonesia se abstendrá.

Cabe señalar que, a pesar de que Indonesia se abstendrá en la votación sobre ese proyecto de resolución, compartimos el espíritu del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA). Nuestra abstención en la votación sobre este proyecto de resolución no debe interpretarse erróneamente

como una desvinculación de los objetivos y las metas del TCA. Mi delegación quisiera informarle a usted, Sr. Presidente, y a todas las delegaciones aquí presentes de que Indonesia está estudiando detenidamente el TCA a fin de evitar posibles incompatibilidades con las leyes y los reglamentos nacionales de Indonesia, en caso de que Indonesia decida adherirse al Tratado en el futuro.

Sr. Hassan (Egipto) (*habla en inglés*): Intervengo con la finalidad de explicar la posición de Egipto sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y las referencias que a él se hacen en otros documentos presentados a la Primera Comisión en el marco del grupo temático 4, “Armas convencionales”.

Egipto sigue estando a la vanguardia de todos los esfuerzos genuinos desplegados para combatir el tráfico ilícito de armas y erradicar las transferencias de armas a terroristas o a grupos armados ilegales. Instamos a que se adopten medidas inmediatas contra las crecientes corrientes, patrocinadas por Estados, de armas destinadas a los terroristas y los grupos armados ilegales, en particular en el Oriente Medio y en África. Sin embargo, Egipto se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, sobre la base de nuestra posición en relación con las diversas carencias y lagunas de las que adolece el Tratado.

Egipto reitera que le preocupa que en el Tratado no se persiga verdaderamente el objetivo de prevenir el suministro ilícito de armas convencionales a receptores no autorizados, como los terroristas y los grupos armados ilegales, sino el de otorgar a los principales exportadores más poder de monopolio y capacidad para manipular y obstruir las transferencias legales de armas, efectuadas en aras de la legítima defensa, a los Estados.

Como ha expresado Egipto en varias ocasiones, el Tratado carece deliberadamente de definiciones claras y se basa en criterios arbitrarios. Por lo tanto, su repercusión real en la erradicación de las transferencias ilícitas de armas a destinatarios no autorizados será mínima, incluso si su composición llega a ser universal. Sin embargo, Egipto seguirá vigilando de cerca la aplicación del Tratado, con miras a reexaminar su posición al respecto.

Sr. Al Habib (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición y el voto de mi delegación sobre los proyectos de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1, relativo a contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados, y A/C.1/72/L.27, relativo al Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA).

En primer lugar, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1, el Irán apoya las medidas para contrarrestar la amenaza que plantea el uso de artefactos explosivos improvisados por parte de grupos armados ilegales o de terroristas. Por esa razón, mi delegación se sumará al consenso votando a favor de la aprobación del proyecto de resolución. En nuestra opinión, la prevención del uso de artefactos explosivos improvisados por grupos armados ilegales o terroristas y la lucha contra tal uso son el principal objetivo del proyecto de resolución. Por lo tanto, cualquier interpretación de las disposiciones del proyecto de resolución debe ser compatible con ese propósito. Además, puesto que es casi imposible identificar toda la gama de componentes que pueden emplearse para fabricar artefactos explosivos improvisados, así como aplicaciones civiles, es inaceptable toda interpretación que vaya más allá del objetivo exclusivo del proyecto de resolución y que pueda conducir a la restricción del comercio y la adquisición libres de ese tipo de equipo o de componentes con fines civiles.

Por lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, el Irán apoya la prevención del comercio ilícito de armas de manera no discriminatoria. Sin embargo, mi delegación seguirá absteniéndose en la votación del proyecto de resolución relativo al Tratado sobre el Comercio de Armas por las siguientes razones.

En primer lugar, en el proyecto de resolución A/C.1/72/L.27 se sigue expresando beneplácito por la aprobación, en 2013, del TCA, un instrumento en el que se otorga más importancia y prioridad a los intereses políticos y comerciales de ciertos países exportadores de armas que a la observancia de los principios fundamentales del derecho internacional. Si bien la prohibición internacional del uso de la fuerza por parte de un Estado contra la integridad territorial o la independencia política de otro es el principio más importante del derecho internacional moderno, en el TCA no se respetó ese principio porque no se prohibieron en él las transferencias de armas a países que cometen actos de agresión y de ocupación extranjera. Esa es una laguna importante y una grave deficiencia jurídica del TCA. Por ello, no podemos respaldar la aprobación de un instrumento de ese tipo.

En segundo lugar, en el párrafo 4 del proyecto de resolución se exhorta a los Estados que no son partes en el TCA a suscribirlo. Este llamamiento a la universalización del TCA es inaceptable y carece de credibilidad porque el Tratado no se aprobó por consenso debido a sus deficiencias sustantivas, al hecho de que en él se hace caso omiso de las preocupaciones y los intereses de algunos Estados Miembros y a que algunos

de los Estados partes en el TCA que exportan miles de millones de dólares de armas a Israel y a ciertos países en el Golfo Pérsico violan gravemente las disposiciones del Tratado. Esas armas son utilizadas por las fuerzas de ocupación en Palestina y el Yemen para sembrar la muerte y la destrucción. Esos son solo dos ejemplos de ese tipo de violaciones.

Por último, nuestra posición con respecto al TCA se aplica a los párrafos de todas las resoluciones en los que se haga referencia al Tratado. Nos disociamos de todos esos párrafos.

Sr. Alsaedi (Libia) (*habla en árabe*): Mi delegación quisiera referirse al proyecto de resolución A/C.1/72/L.40, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”.

Mi país no es parte en la Convención, pero comparte las preocupaciones de la comunidad internacional respecto de las consecuencias humanitarias que tienen las minas antipersonal y su destrucción, así como del hecho de que obstaculizan el desarrollo sostenible. Solo pensemos en las consecuencias que han tenido las minas antipersonal desde la Segunda Guerra Mundial hasta nuestros días. Somos también conscientes del daño que causa la ocupación. Sin embargo, la Convención no hace referencia a la responsabilidad que incumbe a los Estados ocupantes en cuanto a la reparación del daño que han causado o a la asistencia a los países que colonizaron. Es por ello por lo que votaremos a favor en la votación sobre este proyecto de resolución.

Sr. Salimi (Marruecos) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.7/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”.

Como lo ha hecho desde 2004, Marruecos ha decidido votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.7/Rev.1, para reiterar su apoyo a los objetivos humanitarios de la Convención, en particular el de proteger a la población civil del daño inaceptable que causan las minas antipersonal. Marruecos contribuyó activamente al proceso preparatorio de la Convención de Ottawa y, en marzo de 2002, ratificó el Protocolo II enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. Desde 2003 Marruecos ha

venido presentando un informe nacional sobre la aplicación de las disposiciones de ese protocolo.

Marruecos cumple con lo dispuesto en la Convención de Ottawa en el ámbito de la remoción de minas, la destrucción de existencias, la divulgación y capacitación, y la asistencia a las víctimas de las minas antipersonal. Asimismo, participa regularmente en las reuniones de los Estados partes y en las Conferencias de Examen de la Convención. En ese sentido, permítaseme destacar dos elementos que reflejan el apoyo de Marruecos al impulso universal hacia la eliminación de las minas antipersonal: en primer lugar, la destacada labor de las Reales Fuerzas Armadas en la remoción de minas, lo que ha permitido recuperar y destruir miles de minas antipersonal, minas antitanque y dispositivos sin detonar y, en segundo lugar, los esfuerzos desplegados por las autoridades marroquíes para atender a las víctimas y dar respuesta a sus necesidades de rehabilitación médica, social y económica. Marruecos seguirá apoyando a los países de la región en la esfera de la remoción de minas, así como la continuación de un diálogo permanente con las organizaciones no gubernamentales, a fin de alcanzar los objetivos de la Convención. La adhesión de Marruecos a la Convención de Ottawa es un objetivo estratégico de seguridad relacionado con el respeto de su integridad territorial.

Sra. Chan Shum (República Bolivariana de Venezuela): La República Bolivariana de Venezuela desea hacer una explicación de voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”.

Nuestra delegación se abstendrá por no ser Venezuela parte de este acuerdo y por considerar que las razones que impulsaron nuestra decisión continúan aún vigentes. Como lo hemos expresado en anteriores ocasiones, Venezuela consideró desde un comienzo que la formulación del Tratado sobre el Comercio de Armas carece de equilibrio, tanto en su naturaleza como en su alcance. Es susceptible de manipulación política y no contiene los elementos necesarios para convertirse en un instrumento universal. El Tratado no atiende los graves problemas de sobreproducción y almacenamiento de armas convencionales por parte de los grandes productores y exportadores; no reconoce el derecho de todos los Estados a adquirir, producir, exportar, importar y retener armas convencionales para su legítima defensa y seguridad, e ignora el peligro que entrañan las transferencias a actores no estatales y no autorizados.

Asimismo, dicho instrumento jurídico contiene una serie de criterios que podrían ser utilizados por los países

exportadores de armas convencionales para coartar el derecho soberano de los Estados a adquirir armas para sus necesidades legítimas de seguridad y defensa, recurriendo a argumentos arbitrarios y subjetivos relacionados con presuntas violaciones de los derechos humanos.

Para concluir, nuestra delegación desea ratificar nuevamente que Venezuela está plenamente comprometida con la prevención, el combate y la erradicación del comercio ilícito de armas convencionales, y siempre ha considerado que la mejor manera de alcanzar este objetivo es a través de un régimen multilateral sólido que se traduzca en un tratado balanceado, objetivo y no discriminatorio.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución del grupo temático 4.

La Comisión primero se ocupará del proyecto de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1 fue presentado por el representante del Afganistán el 24 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.15/Rev.1. Azerbaiyán, el Níger y Ghana se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1 han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.16/Rev.1, titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.16/Rev.1 fue presentado por el representante del Pakistán el 23 de

octubre. La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.16/Rev.1.

Daré ahora lectura a una declaración oral relativa al proyecto de resolución. Esta declaración se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. Con base en lo dispuesto en los párrafos 13 y 14 del proyecto de resolución A/C.1/72/L.16/Rev.1, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a las conferencias anuales y reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en la Convención y de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, así como a toda eventual labor posterior a las reuniones. También solicitaría al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 12 enmendado y sus Protocolos.

El Secretario General desea señalar a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas el hecho de que los gastos de las conferencias anuales y de las reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V de conformidad con el actual régimen financiero serán sufragados por las Altas Partes Contratantes y los Estados no parte en la Convención que participen en las reuniones, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada adecuadamente.

Cabe señalar que todas las actividades relacionadas con las convenciones o los tratados internacionales, que, de conformidad con sus mecanismos jurídicos respectivos tendrán que ser financiadas por los Estados, podrían ser sufragadas por la Secretaría únicamente cuando se reciba con antelación la financiación suficiente. Además, la Secretaría preparará los estimados de los costes de la continuación de los trabajos después de las conferencias, para la aprobación de las Altas partes Contratantes. Por lo tanto, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/72/L.16/Rev.1, no habrá necesidades adicionales para el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/72/L.16/Rev.1 ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.16/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.21, titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

Doy ahora la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliot (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.21 fue presentado por el representante de Malí, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental el 10 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/72/L.21. Los nuevos patrocinadores de proyecto de resolución A/C.1/72/L.21 son el Níger y Uganda.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.21 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.21.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”.

Doy ahora la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliot (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.27 fue presentado por el representante del Japón el 11 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/72/L.27. Los nuevos patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.27 son el Paraguay, Saint Kitts y Nevis y Guinea.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya,

Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Zambia

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, República Democrática Popular Lao, Nicaragua, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Uganda, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe

Por 144 votos a favor contra ninguno y 29 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.27.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.40, titulado “Aplicación de la Convención

sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”.

Doy ahora la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliot (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.40 fue presentado por el representante de Austria el 12 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/72/L.40.

Daré ahora lectura a una declaración oral en relación con el proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

En el párrafo 10 del proyecto de resolución A/C.1/72/L.40, la Asamblea General solicita al Secretario General que, de conformidad con el artículo 11, párrafo 1, de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y que, en nombre de dichos Estados partes y conforme al artículo 11, párrafo 4, de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a que asistan a la 17ª Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores.

De conformidad con el artículo 14 de la Convención, los costes de la 17ª Reunión de los Estados Partes serán sufragados por los Estados partes y por los Estados no partes de esta Convención que participen en ella, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada adecuadamente. Los estimados preliminares de los gastos para los servicios de conferencia a la 17ª Reunión de 2018 de los Estados partes serán preparados por la Secretaría y sometidos a la aprobación de los Estados partes en la 17ª Reunión de los Estados Partes que se celebrará del 18 al 21 de diciembre, en Viena.

Cabe señalar que todas las actividades relacionadas con las convenciones o tratados internacionales, que, de conformidad con sus mecanismos jurídicos respectivos tendrán que ser financiados sin cargos al presupuesto ordinario, podrían ser sufragados por la Secretaría únicamente cuando se reciba con antelación la financiación suficiente de los Estados partes y no partes que participen en las reuniones. Por lo tanto, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/72/L.40, no habrá necesidades adicionales para el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Myanmar, Nepal, Pakistán, República de Corea,

Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam

Por 158 votos contra ninguno y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.40.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.41, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Doy ahora la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.41 fue presentado por el representante de Alemania el 12 de octubre. El nuevo patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/72/L.41 es Zambia.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Francia, Alemania, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia,

Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia

Votos en contra:

Federación de Rusia, Zimbabwe

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Bahrein, Belarús, Brasil, China, Chipre, Egipto, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Letonia, Marruecos, Myanmar, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República de Corea, Rumania, Arabia Saudita, Serbia, República Árabe Siria, Tayikistán, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam

Por 134 votos contra 2 y 36 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.41.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.43, titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.43 fue presentado por el representante de Alemania el 12 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.43.

Daré lectura ahora a una declaración oral con respecto al proyecto de resolución. La presente declaración se ha formulado de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

Con arreglo a los párrafos 13, 15 y 16 del proyecto de resolución A/C.1/72/L.43, la Asamblea General pediría a la Secretaría que ayudara a los Estados a este respecto, a petición de estos, dentro de los límites de los recursos existentes, elaborando opciones para esos indicadores, que podrían servir como ejemplos de carácter voluntario para los Estados interesados al adoptar nuevos indicadores nacionales, regionales y subregionales sobre la gestión de las municiones; alentaría a los Estados a participar en consultas abiertas y oficiosas en el marco de la presente resolución, centrándose en las

cuestiones relativas a la gestión de las municiones convencionales dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas y con miras a determinar las cuestiones urgentes relativas a la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales en que se puede avanzar y que pueden servir de fundamento para convocar un grupo de expertos gubernamentales, solicitaría al Secretario General que en 2020 convocara un grupo de expertos gubernamentales sobre los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales, teniendo en cuenta los debates celebrados en el curso de las consultas abiertas y oficiosas.

De conformidad con las solicitudes formuladas en los párrafos 15 y 16, se prevé que un grupo de expertos sobre los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales celebrará tres períodos de sesiones, es decir, dos en Nueva York y uno en Ginebra, con 10 reuniones, cada una de cinco de días de duración en el transcurso de 2020 y 2021. Las 30 reuniones antes mencionadas, de 15 días de duración, necesitarían interpretación en los seis idiomas oficiales y se agregarán al volumen de trabajo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. Ello entrañaría necesidades de recursos adicionales por valor de 264.000 dólares para los servicios de reuniones en 2020-2021. Además, se solicitará un crédito de 3.500 dólares destinados a servicios de grabación y un técnico de sonido para las reuniones que se celebrarán en Ginebra.

Además, la solicitud de documentación que figura en el párrafo 16 entrañaría una adición al volumen de documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de seis documentos anteriores al período de sesiones de un total de 18.000 palabras, seis documentos durante el período de sesiones de un total de 18.000 palabras y tres documentos posteriores al período de sesiones de un total de 31.000 palabras, que se publicarán en los seis idiomas en 2020 y 2021. Ello entrañaría necesidades de recursos adicionales por un monto de 227.4000 dólares para los servicios de documentación en 2020 y 2021. Además, las necesidades de servicios no relacionadas con los servicios de conferencias para el viaje de los expertos a los tres períodos de sesiones se han calculado en 607.000 dólares.

Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/72/L.43, las necesidades de recursos adicionales por valor de 1.101.900 dólares, es decir, 491.400 dólares en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), 607.000 dólares en la

sección 4 (Desarme), y 3.500 dólares en la sección 29 F (Administración, Ginebra), se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2020-2021.

Con respecto al párrafo 13, se señala a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones posteriores, siendo la más reciente la resolución 70/247, de 23 de diciembre de 2015, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y puso de relieve el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Concluyo así la declaración oral.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.43 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.43.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.56/Rev.1, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.56/Rev.1 fue presentado por el representante del Japón el 24 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.56/Rev.1. Los principales patrocinadores han informado a la Secretaría de que se ha suprimido el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/72/L.56/Rev.1.

Daré lectura ahora a una declaración oral de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 del proyecto de resolución A/C.1/72/L.56/Rev.1, la Asamblea General recordaría la decisión de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos y decide celebrar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para

Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018, precedida de la reunión del comité preparatorio, que se celebrará en Nueva York del 19 al 23 de marzo de 2018.

Las necesidades en relación con la convocatoria de la conferencia y la reunión del comité preparatorio prevista en el párrafo 7 del proyecto de resolución A/C.1/72/L.56/Rev.1 figuran en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/72/L.56/Rev.1, no surgirían necesidades adicionales con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

Los nuevos patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.56/Rev.1 son Mónaco, el Paraguay, Saint Kitts y Nevis, Papua Nueva Guinea y Guinea-Bissau.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.56/Rev.1 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.56/Rev.1, en su forma oral revisada.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto tras la aprobación de los proyectos de resolución incluidos en el grupo temático 4.

Sr. Luque Márquez (Ecuador): El Ecuador votó a favor de todas las resoluciones que convocaron al proceso que llevó al Tratado sobre el Comercio de Armas, y participó de manera activa en su negociación. Es de lamentar que debió constatar que el texto que finalmente fue aprobado por votación en la Asamblea General en abril de 2013 (véase A/67/PV.71), luego de no haber obtenido consenso en la segunda conferencia convocada para su negociación, siendo el consenso un tema muy importante para algunos de los que apoyan el Tratado. Con posterioridad, el Tratado entró en vigor con algunas falencias, en particular el evidente desequilibrio entre los derechos y las obligaciones de los Estados exportadores e importadores, la importancia de principios fundamentales del derecho internacional y su posición en el tratado, la ausencia de la prohibición expresa de transferencias a actores no estatales no autorizados, la ausencia de una referencia expresa al crimen de agresión, y la posibilidad de que los artículos relacionados

con los criterios pudieran utilizarse de manera subjetiva y con dobles estándares. Por estas razones, el Ecuador se abstuvo en la votación para aprobar el Tratado.

Como se anunció en la explicación de voto de la delegación ecuatoriana en esa ocasión, las autoridades de mi país iban a estudiar, y continúan estudiando, el texto del Tratado, sus implicaciones y la manera como sería implementado. Debemos lamentar que la reciente reunión de Estados partes en el Tratado y otras acciones relacionadas con este instrumento llevan a pensar que se ha visto confirmada la alerta que en su momento dio la delegación del Ecuador respecto de la posibilidad de que el Tratado sería utilizado de manera política y con dobles estándares. Este hecho debería ser materia de reflexión, en particular para aquellos Estados que durante su negociación y luego de su entrada en vigor aparecen como los defensores de este instrumento. Por estas razones, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.27.

Sr. Hassan (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Egipto sobre los dos proyectos de resolución aprobados hoy, incluidos en el grupo temático 4, "Armas convencionales".

En primer lugar, Egipto se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.40, titulado "Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción", porque este instrumento, que se elaboró y se concertó fuera del marco de las Naciones Unidas, carecía de equilibrio.

Consciente de las consideraciones humanitarias respecto de las minas terrestres, Egipto impuso una moratoria de su capacidad para producir y exportar minas terrestres desde el decenio de 1980, mucho antes de que se concertara la Convención de Ottawa. Consideramos que la Convención carece de equilibrio entre las preocupaciones humanitarias relativas a las minas antipersonal y sus usos militares legítimos para la protección de fronteras, en particular en países con largas fronteras que enfrentan dificultades extraordinarias en materia de seguridad. Además, en la Convención no se estipula a los Estados ninguna responsabilidad jurídica de remover las minas antipersonal que hayan colocado en el territorio de otros Estados, lo cual prácticamente imposibilita que muchos Estados cumplan con los requisitos de desminado por sí mismos. Ello es especialmente cierto en el caso de Egipto, uno de los países más afectados, en cuyo territorio se colocaron más de 22 millones de minas terrestres durante la Segunda Guerra Mundial.

En segundo lugar, Egipto sigue respaldando el proyecto de resolución A/C.1/72/L.15, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”, en el que se trata de abordar una amenaza importante, en particular en países como Egipto, donde a menudo los dispositivos explosivos improvisados son las armas preferidas de los terroristas. A pesar de que apoyamos el proyecto de resolución en su totalidad y también sus objetivos generales, quisiéramos dejar constancia de algunas observaciones con respecto a la redacción del duodécimo párrafo del preámbulo.

En ese párrafo se introducen una serie de cuestiones y principios que están muy alejados del alcance y los objetivos reales del proyecto de resolución desde el punto de vista del desarme. Se añaden nociones que serían más apropiadas para un proyecto de resolución relativo a las causas profundas del terrorismo y se pretende crear relaciones causa-efecto que, cuando menos, están muy distorsionadas. Consideramos que todo el párrafo socava el valor del proyecto de resolución y podría utilizarse indebidamente como un pretexto para limitar su aplicación a través de una justificación implícita del uso de artefactos explosivos improvisados por parte de terroristas. Valoramos los esfuerzos desplegados por la delegación del Afganistán en la conducción de las consultas sobre el proyecto de resolución y deseamos que, tras examinar el tenor de ese párrafo concreto, se mejore el proyecto de resolución en el futuro.

Sr. Wood (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Los Estados Unidos están llevando a cabo exámenes estándar de diversos acuerdos internacionales, incluido el Tratado sobre el Comercio de Armas, y, por lo tanto, no estamos en condiciones de votar a favor del proyecto de resolución. Nuestra abstención no predetermina en modo alguno el resultado de nuestro examen de políticas.

Los Estados Unidos comparten el objetivo de los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas. Seguimos apoyando los esfuerzos por mejorar las normas internacionales a fin de regular el comercio internacional de armas convencionales, de prevenir y erradicar su tráfico ilícito y de prevenir su desviación. Seguimos ofreciendo cooperación y asistencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas con miras a alcanzar ese objetivo, entre otras cosas mediante la asistencia en la creación de controles rigurosos de las transferencias y el fortalecimiento de la seguridad y la gestión de las existencias de armas convencionales, a

fin de contribuir a la paz y la seguridad internacionales. Esperamos con interés continuar nuestra colaboración con los Estados Miembros, así como con los Estados partes y Estados no partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, a fin de impedir que las armas convencionales caigan en las manos equivocadas.

Sra. Bhandari (India) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de la India sobre los proyectos de resolución A/C.1/72/L.27 y A/C.1/72/L.40.

En primer lugar, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, titulado “El tratado sobre el Comercio de Armas”, la India lleva a cabo controles rigurosos y efectivos de las exportaciones nacionales de artículos de defensa. La India suscribe plenamente el objetivo del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) y nuestro sistema de control de las exportaciones está ampliamente en consonancia con los requisitos del TCA. Como parte de su compromiso con las medidas de transparencia internacionales, la India presenta un informe anual en el marco del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas sobre las mismas categorías de armas convencionales que se regulan en el TCA. La India sigue estudiando el TCA desde el prisma de los intereses de defensa, seguridad y política exterior. Por consiguiente, nos abstuvimos en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, a esperas de que concluya ese examen.

En segundo lugar, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.40, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”, la India apoya la visión de un mundo libre de minas terrestres antipersonal y se ha comprometido a eliminarlas. La disponibilidad de tecnologías alternativas eficaces que puedan desempeñar, de manera rentable, la función de legítima defensa de las minas terrestres antipersonal facilitará considerablemente la consecución del objetivo de la eliminación completa de las minas antipersonal. La India es una alta parte contratante del Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, en el que se consagra el criterio de tener en cuenta las necesidades de legítima defensa de los Estados, especialmente de los que tienen fronteras extensas.

La India ha cumplido con sus obligaciones en virtud del Protocolo II Enmendado, incluidas, entre otras, la de poner fin a la producción de minas no detectables, así como la de hacer que todas sus minas antipersonal sean detectables. La India también está observando una

moratoria a la exportación y la transferencia de minas antipersonal. Hemos adoptado una serie de medidas para abordar las cuestiones humanitarias que suscita la utilización de minas terrestres antipersonal, de conformidad con el derecho internacional humanitario. La India sigue comprometida a intensificar la cooperación y la asistencia internacionales en la remoción de minas y la rehabilitación de las víctimas de las minas y está dispuesta a aportar asistencia técnica y conocimientos especializados para tal fin. La India participó como observadora en la Tercera Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, celebrada en Maputo en 2014, y en la 15ª Reunión de los Estados Partes, celebrada en Santiago en 2016.

Sra. Mac Loughlin (Argentina): La República Argentina se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.41, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. La República Argentina no posee esas municiones prohibidas y sigue abogando por la prohibición total y sin excepciones de ese tipo de armas o por su reducción significativa, sin discriminaciones. Como es de conocimiento, a la fecha, la República Argentina no ha suscrito la Convención sobre Municiones en Racimo. La Argentina participó activamente en todo el proceso negociador con el fin de lograr la aprobación de un instrumento internacional de prohibición total de dicho armamento y que respondiera a altos estándares humanitarios. Sin embargo, según el criterio de nuestro país, el texto aprobado no fue suficientemente ambicioso y, en particular, sus artículos 2 y 21 se consideran contrarios al objetivo de la prohibición total y al principio de la no discriminación. La situación descrita no ha cambiado. No obstante, teniendo en cuenta que la visión argentina es la de promover la prohibición total de modo coherente con la política nacional en la materia, mi país asiste como observador en las reuniones de los Estados parte en la Convención.

Sra. Hernández (Cuba): Como en el día de hoy hemos tomado una decisión con respecto a todos los proyectos de resolución comprendidos en el grupo temático 4, “Armas convencionales”, y nuestra delegación desea dejar registrada su explicación de voto con relación a tres textos, quisiéramos emplear solo algunos minutos adicionales para dejar constancia de nuestra posición.

Con relación al proyecto de resolución A/C.1/72/L.43, titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”, la delegación cubana se unió al consenso, pero ello no implica que

compartamos todo su contenido. Vemos con preocupación que, en el contexto de las medidas que se pretenden adoptar para gestionar mejor las existencias de municiones, en el texto no se hayan reflejado acciones encaminadas a evitar su desvío a agentes no estatales no autorizados, que son los principales responsables del tráfico ilícito de armas y municiones. Tampoco se subrayó que las acciones más necesarias para una mejor gestión de las existencias de municiones deben acometerse prioritariamente en aquellos países que se recuperan de conflictos.

En el proyecto de resolución A/C.1/72/L.43 se solicita la creación de un grupo de expertos gubernamentales para abordar este tema, obviando los reiterados reclamos que abogan por que las solicitudes de creación de esos grupos sean una excepción y no una regla. Estos son temas vinculados a asuntos de seguridad de los Estados, que deben discutirse de manera inclusiva, con la participación de todos. Se propone que se establezcan indicadores sobre la gestión de existencias de municiones, desconociendo que cada región y país tiene características y situaciones de seguridad propias. Los esfuerzos no deberían centrarse en indicadores evaluativos, sino en una mayor asistencia y cooperación internacionales en esta materia.

Se debe respetar el principio de la voluntariedad y el derecho de cada Estado respecto a la determinación de los excedentes de municiones convencionales, en correspondencia con la necesidades de seguridad nacional. Se mantiene en el texto del proyecto de resolución A/C.1/72/L.43 la referencia al Tratado sobre el Comercio de Armas, instrumento que no cuenta con aceptación universal. En opinión de la delegación cubana, ello no contribuye a la necesaria unidad de los Estados en la atención efectiva a los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales. Quisiera concluir enfatizando que Cuba mantiene en vigor y aplica un sistema nacional estricto y efectivo para el control de las municiones, cuyas existencias están en plena correspondencia con las legítimas necesidades de defensa de nuestro país.

Con relación al proyecto de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1, la delegación cubana también apoyó dicho proyecto, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”. Sin embargo, nuestro apoyo a la resolución en su conjunto no implica que compartamos todo su contenido. Consideramos particularmente importante que el balance de la resolución se mantenga claramente limitado al empleo de estos artefactos por terroristas, grupos ilegales armados y otros receptores no autorizados, y que se reafirme el derecho inherente de

los Estados a la legítima defensa, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Este enfoque es el que hace aceptable la resolución para todos los Estados Miembros. Nos preocupa la perspectiva restrictiva con relación a la transferencia de componentes de doble uso, sin reconocer el legítimo derecho al acceso a estos materiales. Igualmente, constituye una preocupación el gran número de iniciativas con relación a los artefactos explosivos improvisados que se proponen en los párrafos 25, 26 y 28 de la parte dispositiva. En nuestra opinión, muchas de estas iniciativas duplican los esfuerzos que ya están en curso, teniendo en cuenta que este tema es ampliamente abordado en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales.

Con relación a lo expresado en los párrafos decimotercero del preámbulo y 23 de la parte dispositiva, relativo a las minas, consideramos que este no es el marco para establecer clasificaciones y definiciones relativas a las minas, lo cual debe considerarse en el contexto de los instrumentos relevantes y alcanzar el necesario consenso entre todos los Estados. En lugar de crear nuevas estructuras e informes que redundarían en mayores recursos humanos y erogaciones financieras para los Estados, lo más conveniente sería tratar de aprovechar con la mayor eficacia posible los espacios existentes. Abogamos por que las medidas que se adopten o los medios que se empleen para aplicar el proyecto de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1 estén en correspondencia con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Con relación al proyecto de resolución A/C.1/72/L.40, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”, la delegación cubana se abstuvo. Cuba comparte plenamente las legítimas preocupaciones humanitarias asociadas al uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal. Nuestro país es Estado parte en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, incluido su Protocolo Adicional II, y cumple estrictamente con las prohibiciones y restricciones respecto al empleo de minas que establece este último. Cuba ha estado sometida durante más de cinco décadas a una política de continua hostilidad y agresión por parte de una superpotencia militar. En consecuencia, a nuestro país no le resulta posible renunciar al uso de las minas para la preservación de su soberanía e integridad territorial, en correspondencia con el derecho de legítima defensa reconocido en la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba continuará apoyando todos aquellos esfuerzos que, manteniendo el necesario equilibrio entre las cuestiones humanitarias y de seguridad nacional, estén

dirigidos a eliminar los terribles efectos que causa en la población civil y la economía de muchos países el uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal. Asimismo, nos sumamos al llamado para que todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo presten la asistencia financiera, técnica y humanitaria necesaria para las operaciones de remoción de minas y la rehabilitación social y económica de las víctimas.

Sr. Broilo (Polonia) (habla en inglés): Hablo en nombre de los siguientes países: Estonia, Finlandia, Grecia, Rumania y mi propio país, Polonia, para explicar nuestra abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.41, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Las razones de nuestra posición, que fueron explicadas en los dos últimos períodos de sesiones de la Asamblea General, no han cambiado. Permítaseme recordárselas a la Primera Comisión.

Seguiremos apoyando los esfuerzos internacionales encaminados a abordar el impacto humanitario, socioeconómico y de seguridad de las armas convencionales, incluidas las municiones en racimo, y frenando su uso indiscriminado, sobre todo cuando esas armas se emplean contra civiles inocentes e indefensos. Estamos convencidos de que el respeto del derecho internacional pertinente es fundamental para garantizar la protección de los civiles en los conflictos armados. En ese sentido, apoyamos el objetivo humanitario de la Convención sobre Municiones en Racimo.

Al mismo tiempo, consideramos que las preocupaciones humanitarias deben equilibrarse con las legítimas preocupaciones de seguridad de los Estados, así como con sus necesidades militares y de defensa. En nuestra opinión el marco más competente y eficaz para abordar la cuestión de las municiones en racimo es la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, ya que incluye a los principales productores, poseedores y usuarios de esas armas, así como a los no usuarios. Como alta parte contratante en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y sus cinco protocolos adicionales, seguimos firmemente comprometidos a cumplir con todas nuestras obligaciones en virtud de lo dispuesto en la Convención.

Por esas razones nos abstuimos en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.41.

Sra. Georgiou (Chipre) (habla en inglés): Hago uso de la palabra para explicar nuestra abstención en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.41, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Chipre otorga gran importancia a la aplicación de restricciones y prohibiciones a las armas consideradas excesivamente nocivas o que pueden tener efectos indiscriminados. A ese respecto, Chipre es Estado parte en todos los protocolos de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Además, nuestra política y nuestra legislación nacionales se ajustan plenamente a las normativas y regulaciones de la Unión Europea. Chipre firmó la Convención sobre Municiones en Racimo en 2009, y la legislación pertinente para su ratificación fue remitida al Parlamento en 2011. Sin embargo, el proceso de ratificación está en curso, debido a consideraciones relacionadas con la anormal situación de seguridad que existe en la isla. Confiamos en que esos problemas se puedan resolver y se resuelvan, lo que nos permitirá ratificar la Convención y, en el futuro, votar a favor del proyecto de resolución.

Sr. Saeed (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre cinco proyectos de resolución que la Primera Comisión acaba de aprobar en relación con el grupo temático 4, “Armas convencionales”.

En primer lugar, nos sumamos al consenso sobre la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”. Compartimos las preocupaciones sobre los efectos indiscriminados que tiene el uso de artefactos explosivos improvisados por grupos armados ilegales y terroristas, que ha infligido un enorme sufrimiento a un gran número de civiles y miembros del personal de seguridad del Pakistán. Varias de las cuestiones que se trata de abordar en el proyecto de resolución pueden resolverse mejor mediante en los marcos existentes. La Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, en particular su Protocolo II enmendado, ofrece el foro más apropiado para considerar cuestiones relacionadas con los artefactos explosivos improvisados. El foro de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales tiene la experiencia y el enfoque técnico adecuados para abordar esas cuestiones de la manera más eficaz. El foro de la Convención también proporciona vías para la asistencia y cooperación internacionales, algo fundamental para abordar los desafíos relacionados con los artefactos explosivos improvisados. Si bien es importante tomar medidas para impedir que los grupos armados ilegales y los terroristas tengan acceso a explosivos y otros materiales y componentes que puedan servir para la fabricación de artefactos explosivos improvisados, es fundamental que no se restrinja el acceso a esos materiales

para el comercio, el desarrollo, la investigación u otros fines pacíficos.

El Pakistán ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. El Pakistán también votó a favor de la resolución 68/31, en la que se aprobó el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA). Al proseguir nuestro examen nacional del Tratado, consideramos que el éxito, la eficacia y la universalidad del TCA dependerán de que su aplicación se lleve a cabo de una manera no discriminatoria, y en particular de que los Estados partes adhieran estrictamente a los principios del Tratado. La muerte y la destrucción causadas por el suministro y el uso indebido de armas convencionales en varias regiones de África, el Oriente Medio, Asia y otros lugares son desconcertantes y podrían generar preocupación acerca de la eficacia del TCA y de otros mecanismos multilaterales y regionales. La retórica y la realidad deberían reconciliarse para que el TCA goce de confianza y apropiación a nivel mundial.

Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.40, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”. Las minas terrestres siguen desempeñando un papel importante para satisfacer las necesidades militares de muchos Estados. Habida cuenta de nuestras obligaciones relativas a la seguridad y de la necesidad de defender fronteras extensas, que no están protegidas por obstáculo natural alguno, el uso de minas terrestres es una parte integral de la defensa del Pakistán. El Pakistán es parte en el Protocolo II enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, en virtud del cual se regula el uso de las minas terrestres a fin de proteger a los civiles de sus efectos indiscriminados y letales. No hay minas sin retirar en el territorio del Pakistán. Seguimos comprometidos a garantizar que las minas que forman parte de nuestras existencias militares no causen jamás víctimas civiles.

El Pakistán es uno de los países que más contingentes aportan a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Hemos llevado a cabo con éxito operaciones de desminado en distintas partes del mundo. Seguimos dispuestos a continuar prestando asistencia a fin de promover las tareas de desminado humanitario en todo el mundo.

Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.41, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

El Pakistán participó en la Conferencia de Examen de 2015 de la Convención sobre Municiones en Racimo como Estado observador no signatario. Por principio, el Pakistán no respalda la concertación de importantes tratados internacionales fuera del marco de las Naciones Unidas, en particular los relativos al control de armamentos y al desarme, como la Convención sobre Municiones en Racimo.

El Pakistán considera que el marco multilateral de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales es el foro más apropiado para examinar la cuestión de las municiones en racimo. La fuerza de la Convención radica en su marco jurídico, que establece el delicado equilibrio de reducir al mínimo el sufrimiento humano sin sacrificar los legítimos intereses de los Estados en materia de seguridad. En 2011, el Pakistán participó en forma activa y constructiva en el Grupo de Expertos Gubernamentales en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, que mantuvo debates sustantivos sobre un proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo. Es lamentable que el proceso de negociación no diera lugar a un resultado fructífero.

Si bien el Pakistán nunca ha utilizado municiones en racimo en un conflicto militar o en operaciones internas, consideramos que las municiones de racimo son armas legítimas de reconocida utilidad militar. Apoyamos los esfuerzos internacionales para abordar el uso irresponsable e indiscriminado de las municiones en racimo y, en ese mismo sentido, acogemos con beneplácito las iniciativas encaminadas a mitigar sus consecuencias negativas. La estricta adhesión al derecho internacional humanitario ayudaría a abordar los problemas humanitarios resultantes del uso indiscriminado de municiones en racimo. El Pakistán también apoya los esfuerzos destinados a mejorar la fiabilidad de las municiones en racimo, a fin de que la cuestión de los restos explosivos de guerra se aborde de manera adecuada.

Mi delegación se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.43, titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”, y quisiéramos destacar algunas cuestiones en relación con el proyecto de resolución.

En primer lugar, las principales Potencias militares mantienen los arsenales más abundantes de armas y municiones convencionales. Por lo tanto, deben asumir el liderazgo en la evaluación de los excedentes de municiones y en su eliminación en condiciones de seguridad.

En segundo lugar, esos esfuerzos podrían complementarse con la adopción de medidas a nivel regional y

subregional para prevenir la acumulación excesiva, así como los desequilibrios en las armas convencionales y las fuerzas militares.

En tercer lugar, si bien tal vez no sea posible lograr una definición universal de los excedentes de armamentos o de sus municiones, podrían desarrollarse algunas directrices sobre la base de la labor anterior realizada bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

El Pakistán ha trabajado arduamente para promover el objetivo común del control de las armas convencionales en los planos regional y subregional. A pesar de sus actuales dificultades, el Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa es un buen modelo de un enfoque global.

Sr. Giacomelli (Brasil) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la abstención del Brasil en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.41, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

El Brasil ha apoyado los esfuerzos para abordar la cuestión de las municiones en racimo en las Naciones Unidas, en particular las deliberaciones relativas a la aprobación de un protocolo de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Hemos participado activamente en las negociaciones celebradas en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales de dicha Convención, cuyo objetivo era aprobar un instrumento jurídicamente vinculante que llevara a la prohibición gradual de las municiones en racimo.

El Brasil no participó en el proceso de Oslo. A nuestro juicio, el establecimiento de un proceso de negociación paralelo a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales no se ajustaba ni al objetivo de fortalecer la Convención ni al objetivo de promover la aprobación de un instrumento de control de armamentos universal, equilibrado, eficaz y no discriminatorio. Creemos que existen graves deficiencias en la Convención de Oslo. Por ejemplo, en ella se permite el uso de municiones en racimo equipadas con mecanismos tecnológicamente avanzados por un período indefinido. Dichos mecanismos solo están presentes en las municiones fabricadas en un pequeño número de países con industrias de defensa más avanzadas. La eficacia de la Convención también se ve afectada por el artículo 21, denominado cláusula de interoperabilidad.

El Brasil es parte en el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, relativo a los restos explosivos de guerra. Nunca ha utilizado municiones en racimo. El hecho de que el Brasil no se haya

adherido a la Convención de Oslo no implica que no esté vinculado por el reglamento aplicable a la posible utilización de municiones en racimo, lo cual en cualquier caso estaría sujeto al derecho internacional humanitario.

Sr. Khant Ko Ko (Myanmar) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.40, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”, y el proyecto de resolución A/C.1/72/L.41, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

En principio, Myanmar apoya las disposiciones del Tratado sobre la prohibición de las minas antipersonal y de la Convención sobre Municiones en Racimo. Reconocemos la iniciativa emprendida en virtud de esos instrumentos para evitar el uso indiscriminado de minas terrestres y municiones en racimo, que puede dar lugar a la vulnerabilidad y tener graves repercusiones humanitarias. Consideramos que es fundamental contribuir de manera eficaz, eficiente y coordinada para resolver el desafío de la remoción de las minas antipersonal y las municiones en racimo esparcidas en todo el mundo y para asegurar su destrucción. Quisiera subrayar que, hasta la fecha, Myanmar no ha firmado esas Convenciones. Sin embargo, las partes interesadas en Myanmar están examinando esos instrumentos para comprenderlos mejor, con miras a adherirse a ellos en el futuro. Por lo tanto, nos abstuvimos en la votación sobre los proyectos de resolución de este año.

Sr. Masméjean (Suiza) (*habla en francés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de Suiza sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.15/Rev.1, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”.

Suiza está profundamente preocupada por los crecientes problemas humanitarios que plantean los artefactos explosivos improvisados. La prevención del uso ilícito de artefactos explosivos improvisados es crucial. Si bien nos sumamos al consenso para aprobar el proyecto de resolución, mi delegación quisiera destacar tres puntos concretos.

En primer lugar, en el segundo párrafo preambular del proyecto de resolución se describe a los agentes no estatales como “grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados”.

Suiza desea dejar constancia de que esa terminología no afecta en absoluto los derechos y obligaciones

dimanantes del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, aplicables a los agentes no estatales. En ese sentido, acogemos con beneplácito la inclusión del sexto párrafo del preámbulo.

En segundo lugar, en el párrafo 23 se plantean algunas inquietudes. La eliminación de artefactos explosivos improvisados con fines humanitarios tras la cesación de las hostilidades corresponde a la esfera de competencia de las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), que son y deben seguir siendo las directrices que han de regir el desminado humanitario de todas las municiones, incluidos los artefactos explosivos improvisados. Acogemos con beneplácito los esfuerzos realizados por algunos Estados Miembros para elaborar en el marco de las Naciones Unidas normas para la eliminación de los artefactos explosivos improvisados. No obstante, el alcance de dichas normas debería limitarse a la protección o a las operaciones de seguridad en el marco de las Naciones Unidas. No pueden aplicarse al desminado humanitario, dado que daría lugar a la duplicación de los esfuerzos realizados en el marco de las IMAS, generaría confusión e interferiría en las actividades necesarias para la remoción humanitaria de minas. Alentamos al Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y a los Estados Miembros que contribuyen a la elaboración de normas destinadas a la eliminación de los artefactos explosivos improvisados a celebrar consultas amplias con miras a definir claramente el alcance de dichas normas.

Por último, en relación con el decimoctavo párrafo del preámbulo, quisiéramos recordar que en la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal se define el término “minas” como toda munición diseñada para colocarse debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebida para detonar o explotar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o de un vehículo. Por lo tanto, para todos los Estados partes en ese instrumento las disposiciones de la Convención también se aplican inequívocamente a los artefactos explosivos improvisados activados por las víctimas. Esperamos que esas preocupaciones se aborden en el proyecto de resolución que se presentará el año próximo.

Sra. Leong (Singapur) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación a favor de los proyectos de resolución A/C.1/72/L.40 y A/C.1/72/L.41.

Singapur votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.40. Nuestra posición sobre las minas

terrestres antipersonal ha sido clara. Como en años anteriores, Singapur seguirá apoyando todas las iniciativas contra el uso indiscriminado de minas terrestres antipersonal, en especial cuando están dirigidas contra civiles inocentes e indefensos. Teniendo esto en cuenta, Singapur declaró una moratoria de dos años en mayo de 1996 sobre la exportación de minas terrestres antipersonal sin mecanismos de autoneutralización. En 1998, Singapur amplió la moratoria a fin de incluir todos los tipos de minas terrestres antipersonal y la prorrogó indefinidamente. También apoyamos la labor de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal asistiendo con regularidad a las reuniones de los Estados partes en la Convención.

Singapur también votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.41, ya que apoyamos las iniciativas contra el uso indiscriminado de municiones en racimo, en particular las que se dirigen contra civiles inocentes e indefensos. Singapur declaró una moratoria indefinida en 2008 sobre la exportación de municiones en racimo. También apoyamos la labor de la Convención sobre Municiones en Racimo asistiendo con regularidad a las reuniones de los Estados partes en la Convención. Al igual que otros países, Singapur está firmemente convencido de que no pueden pasarse por alto los intereses legítimos en materia de seguridad y el derecho a la legítima defensa de ningún Estado. La prohibición general de todo tipo de minas terrestres antipersonal y municiones en racimo podría, por tanto, resultar contraproducente. Singapur respalda los esfuerzos internacionales dirigidos a resolver los problemas humanitarios relacionados con las minas antipersonal y las municiones en racimo, y continuaremos trabajando con los miembros de la comunidad internacional para lograr una solución duradera y verdaderamente mundial.

Sr. Al Habib (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.40, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”, y el proyecto de resolución A/C.1/72/L.41, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

En primer lugar, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.40, las minas antipersonal han sido utilizadas de forma irresponsable durante las guerras civiles en ciertas regiones del mundo, y se cobraron numerosas vidas inocentes, en particular de mujeres y niños. Acogemos con beneplácito todos los esfuerzos por poner

fin a esa tendencia. Sin embargo, el objetivo principal de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal se centra en las preocupaciones humanitarias, pero no se tiene debidamente en cuenta las necesidades militares legítimas de muchos países, en particular los que tienen fronteras terrestres, para el uso responsable y limitado de dichas minas para defender sus territorios debido a las dificultades relacionadas con la vigilancia de grandes zonas volátiles por puestos de guardia establecidos y permanentes o sistemas de alerta eficaces. Lamentablemente, para esos países las minas antipersonal siguen siendo, por tanto, una manera efectiva de garantizar los requisitos mínimos de seguridad de sus fronteras. Si bien esos mecanismos de defensa deben utilizarse con arreglo a normas estrictas para proteger a los civiles, deben hacerse más esfuerzos nacionales e internacionales para explorar nuevas alternativas a las minas antipersonal. Mi delegación agradece los objetivos del proyecto de resolución. Sin embargo, debido a nuestras preocupaciones y consideraciones particulares, nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.41, como principio general, creemos que las negociaciones sobre importantes cuestiones de desarme, como las preocupaciones e intereses de seguridad de los Estados, requieren un enfoque equilibrado e integral, un proceso gradual, transparente e inclusivo y un procedimiento de adopción de decisiones consensuadas para garantizar el derecho de cada Estado a la seguridad, así como para garantizar que ningún Estado individual o grupo de Estados pueda obtener ventajas sobre otros en cualquier etapa, como se destaca en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (resolución A/S-10/4).

Seguimos compartiendo la opinión de muchas delegaciones en el sentido de que, pasando por alto el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, el proceso que condujo a la concertación de la Convención sobre Municiones en Racimo hizo caso omiso de los intereses y las preocupaciones de muchos Estados. Eludir el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas y, posteriormente, acordar un instrumento que fue negociado y concluido en un proceso exclusivo fuera de ese mecanismo no es aceptable ni está en consonancia con los objetivos de las Naciones Unidas. Por consiguiente, consideramos que la Asamblea General no debe fomentar o promover ese proceso. Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución porque, en primer lugar, el Irán no participó en su negociación y no es signatario o parte del mismo, y, en segundo lugar, el Irán

no quiere legitimar los instrumentos negociados fuera del marco de las Naciones Unidas o que hacen caso omiso de las preocupaciones e intereses principales en materia de seguridad de los Estados.

Por último, quisiera destacar una vez más que nos disociamos de todas las referencias al Tratado sobre el Comercio de Armas en los proyectos de resolución y de decisión ya aprobados o que serán aprobados por la Primera Comisión este año.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.27, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”.

Habida cuenta de las repercusiones del tráfico de armas en la paz y la seguridad internacionales, la República Árabe Siria, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, sigue tratando de codificar el tráfico de armas. Un efecto muy patente de ese tráfico se constata a través del prisma del sufrimiento en mi país. Ese sufrimiento lo han causado las acciones asesinas de grupos terroristas que adquieren de manera ilegal todo tipo de armas convencionales y no convencionales, municiones y equipo militar de partes árabes, regionales e internacionales de sobra conocidos por todo el mundo. Varios de esos Estados son partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas.

Mi delegación ha trabajado de manera diligente para concluir un tratado sólido sobre el tráfico de armas, pero no un tratado que se utilice para ejercer presión sobre otros Estados, lo que ha ocurrido con otros instrumentos. Siria nunca se ha opuesto al Tratado. Si se hubiera concertado con el consenso necesario, habría beneficiado sumamente a la comunidad internacional. Sin embargo, lamentablemente, el Tratado sobre el Comercio de Armas se utilizó para proteger los intereses de los Estados que producen armas a expensas de las preocupaciones en materia de seguridad de numerosos Estados Miembros. El Tratado no se basó en el consenso y en él no se tienen en cuenta las posiciones y puntos de vista de muchos Estados, incluida Siria. Destacaré algunos aspectos.

En primer lugar, en el Tratado se pasó por alto la propuesta formulada por varios Estados, incluida Siria, de incluir una referencia a la ocupación extranjera. En segundo lugar, el texto del Tratado no incluía un lenguaje explícito sobre la prohibición absoluta de proporcionar armas a agentes no estatales o grupos terroristas, en particular en vista del terrible sufrimiento de la población de mi país y de muchos otros debido a un fenómeno

que representa una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En tercer lugar, las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas no se refieren a los actos de agresión, los cuales se definen en la resolución 3314 (XXIX), de 1974.

El problema más grave en ese sentido es el hecho de que algunos Estados que habían sido partidarios de la aprobación del Tratado han seguido suministrando armas, municiones y equipo a los grupos que figuran en la lista de grupos terroristas del Consejo de Seguridad, y ahora esos Estados son partes en el Tratado. En ese sentido, violan sus obligaciones al vender armas a través de intermediarios. Además, algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas que son partes en el Tratado transportan y venden armas y municiones a grupos armados vinculados con conocidas organizaciones terroristas.

Para concluir, mi delegación expresa sus reservas respecto de todos los párrafos que contienen referencias al Tratado sobre el Comercio de Armas en los proyectos de resolución y de decisión que se han aprobado o se aprobarán en la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto o de posición sobre los proyectos de resolución aprobados en relación con el grupo temático 4.

La Comisión pasará al grupo temático 5, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”. En primer lugar, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución. Se recuerda a las delegaciones que las declaraciones generales se limitan a cinco minutos.

Doy ahora la palabra a la representante de la India para que presente el proyecto de resolución A/C.1/72/L.52/Rev.1.

Sra. Bhandari (India) (*habla en inglés*): En nombre de mi propio país, la India, y los demás patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.52/Rev.1 — Angola, Austria, Bangladesh, Bhután, Brasil, Canadá, Croacia, Finlandia, Alemania, Italia, Mauricio, Países Bajos, Sierra Leona, España y Suiza—, quisiera dar las gracias a todas las delegaciones que mostraron interés por nuestra iniciativa sobre la ciencia y la tecnología.

La participación de alto nivel en esta iniciativa en este período de sesiones de la Primera Comisión muestra la importancia del tema y el deseo de un gran número de delegaciones de aprovechar el momento para hacer una evaluación transversal de los adelantos científicos y tecnológicos que podrían tener consecuencias para los esfuerzos

internacionales en materia de seguridad y desarme. Durante el transcurso de las consultas sobre la iniciativa, recibimos solicitudes de varias delegaciones para realizar algunos ajustes al texto, sobre todo con miras a proceder paso a paso, comenzando con una solicitud al Secretario General para que presente un informe que incluiría las opiniones de los Estados Miembros, entre otras cosas, lo cual permitiría que todos los Estados interesados, así como la Secretaría, puedan contribuir a este importante debate desde el principio, a fin de señalar cuáles podrían ser los ámbitos más fructíferos para una evaluación futura, tal vez por un panel de expertos independientes, como se propuso inicialmente en el proyecto de resolución.

En la versión revisada del proyecto de resolución A/C.1/72/L.52, que la Comisión tiene ante sí, se reflejan esas sugerencias. Esperamos que el texto se apruebe sin someterse a votación y, por lo tanto, sirva para subrayar la posibilidad de un examen científico y tecnológico objetivo para contribuir a superar las divisiones existentes relativas a las cuestiones de la seguridad internacional y el desarme.

Sra. Sánchez Rodríguez (Cuba): En relación con el grupo temático 5, Cuba tiene el honor de copatrocinar, junto con los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados, los siguientes proyectos de resolución que abordan importantes cuestiones para la comunidad internacional: el proyecto de resolución A/C.1/72/L.30, titulado “Relación entre desarme y desarrollo”, el proyecto de resolución A/C.1/72/L.31, titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, y el proyecto de resolución A/C.1/72/L.32, titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

Con relación al proyecto de resolución A/C.1/72/L.30, reiteramos que el desarme y el desarrollo constituyen dos de los principales desafíos que debe enfrentar la humanidad. Resulta inaceptable que se dediquen 1,7 billones de dólares para gastos militares mientras que en el mundo 700 millones de personas son extremadamente pobres, 815 millones de seres humanos padecen hambre crónica, 5 millones de niños mueren en un año por enfermedades prevenibles o curables y 758 millones de adultos son analfabetos. Reiteramos la propuesta de crear un fondo manejado por las Naciones Unidas al cual se destinarían al menos la mitad de los actuales gastos militares con el objetivo de apoyar el desarrollo de los Estados Miembros y de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Como se plantea en el proyecto de resolución A/C.1/72/L.31, en la implementación de los tratados y

medidas sobre el desarme y control de armamentos los Estados Miembros deben dar estricto cumplimiento a las normas ambientales.

Consideramos que el proyecto de resolución A/C.1/72/L.32 es una importante contribución a la búsqueda de soluciones multilaterales efectivas y duraderas en la esfera del desarme y la no proliferación. Exhortamos a todas las delegaciones a apoyar los proyectos de resolución presentados por el Movimiento de los Países No Alineados bajo este grupo temático. Confiamos en que recibirán el respaldo de todas las delegaciones y, en el caso de la que se aprueba por votación, el voto a favor de la mayoría, como ha sido el caso en años anteriores.

Sr. Sparber (Liechtenstein) (habla en inglés): Hago uso de la palabra para formular una declaración general en relación con el grupo temático 5, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”.

Liechtenstein es un firme defensor de larga data del estado de derecho en el plano internacional, entre otras en la esfera del desarme. Los instrumentos multilaterales jurídicamente vinculantes son la piedra angular de nuestros esfuerzos colectivos en favor del desarme y de la no proliferación. El acervo de las obligaciones en materia de desarme y de no proliferación aporta logros tangibles en materia de seguridad colectiva y ha demostrado reiteradamente su potencial para distender y reducir las tensiones. Huelga decir que reviste una importancia esencial cumplir esas obligaciones para preservar esos logros en materia de seguridad y la confianza que generan. Por esa razón, Liechtenstein sigue apoyando y copatrocinando el proyecto de resolución sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme que figura en el documento. A/C.1/72/L.7.

Uno de los logros recientes más importantes en la aplicación del estado de derecho en la esfera del desarme y la no proliferación es el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC). En el acuerdo se han incluido salvaguardias y medidas de control de gran alcance, incluida la aplicación del Protocolo adicional por el Irán, que refuerza el marco jurídico internacional existente. El acuerdo, que es fruto de arduas negociaciones entre las partes y que fue aprobado posteriormente por el Consejo de Seguridad, es también una importante muestra de cómo los esfuerzos diplomáticos específicos pueden ayudar a superar la confrontación y el riesgo de enfrentamientos militares. Como patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.7, todos tenemos la responsabilidad especial de proporcionar apoyo político

a acuerdos tales como el PAIC y de apoyar de manera inequívoca el pleno cumplimiento de sus disposiciones. Ello incluye apoyar los mecanismos que han sido concebidos con la finalidad de supervisar y garantizar el cumplimiento en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica y a los que les ha sido encomendada esa labor. De lo contrario, corremos el riesgo de socavar la función central del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la autoridad de los mecanismos de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, de los que depende la seguridad colectiva de todos nosotros.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a escuchar las declaraciones de las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto antes de que procedamos a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución y de decisión correspondientes al grupo temático 5.

Sr. Wood (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): He solicitado la palabra para formular una explicación de posición respecto de dos proyectos de resolución incluidos en el grupo temático 5, a saber, los proyectos de resolución A/C.1/72/L.30 y A/C.1/72/L.31.

Los Estados Unidos no participarán en la adopción de una decisión, por parte de la Comisión, respecto del proyecto de resolución A/C.1/72/L.30, titulado “Relación entre desarme y desarrollo”. Mi Gobierno considera que el desarme y el desarrollo son dos cuestiones diferentes. En consecuencia, consideramos que no estamos obligados por el documento final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, que fue aprobado en septiembre de 1987.

Los Estados Unidos tampoco participarán en la adopción de una decisión respecto del proyecto de resolución A/C.1/72/L.31, titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”. Los Estados Unidos operan con sujeción a estrictas normas nacionales de impacto ambiental en numerosas actividades, entre las que se incluye la aplicación de los acuerdos de control de armamentos y de desarme. Consideramos que las normas ambientales generales no guardan relación directa con el control multilateral de armamentos, como se indica en este proyecto de resolución, y consideramos que esta cuestión no guarda relación con la Primera Comisión.

Sra. Sánchez Rodríguez (Cuba): La delegación cubana explicará su voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.7, titulado “Cumplimiento de los

acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

El tema que se aborda en el proyecto de resolución, tras los recientes anuncios realizados, ha motivado este año numerosas menciones en los trabajos de nuestra Comisión. La comunidad internacional ha expresado gran preocupación por la falta de compromiso para honrar importantes acuerdos asumidos y ha exigido su cumplimiento. Cuba siempre ha defendido la necesidad de preservar y fortalecer el multilateralismo y de garantizar la estricta observancia de todos los acuerdos de desarme y no proliferación. Sin embargo, consideramos que en el proyecto de resolución A/C.1/72/L.7 no se aborda de manera adecuada esta cuestión.

Los proyectos de resolución sobre este tema solían ser aprobados por consenso pero, a partir de 2005, el lenguaje del texto comenzó a ser negativamente modificado, lo cual quebraba la unanimidad. El proyecto actual no nos acerca al consenso; por el contrario, se reiteran las principales deficiencias. El texto carece del enfoque basado en la cooperación que debía caracterizar el tratamiento de este tema. El lenguaje se ha formulado con la marcada intención de resaltar la no proliferación en detrimento del desarme. Las menciones a la frase “Estados parte”, que aparecían hasta 2005, continúan reduciéndose y han sido completamente eliminadas de la parte operativa de la resolución.

En el proyecto de resolución continúa sin restituirse la importante referencia a la necesidad de solucionar las cuestiones de cumplimiento por un Estado, de conformidad con los mecanismos de cumplimiento previstos en los acuerdos pertinentes, la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Las evaluaciones subjetivas y unilaterales sobre incumplimientos y cualquier pretensión de utilizar esas evaluaciones con fines políticos solo socavarían los esfuerzos multilaterales por fortalecer el desarme y la no proliferación. Se obvia el papel de las Naciones Unidas para restaurar la integridad de los acuerdos de desarme, limitación de armamentos y no proliferación y para fomentar las negociaciones sobre dichos acuerdos. En el proyecto de resolución se ignora el principio básico de la indivisibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas que, inexplicablemente, fue eliminado del texto a partir de la resolución 57/86. En virtud de este principio, se debe instar a todos los Estados partes a aplicar y cumplir en su totalidad las disposiciones de los acuerdos asumidos. Al ignorar este principio, el proyecto de resolución A/C.1/72/L.7 abre nuevamente el camino a interpretaciones inaceptables del derecho de los tratados, en

el sentido de que podría ser admisible que los Estados partes renuncien al cumplimiento de alguna de sus obligaciones dimanadas de tratados.

En el proyecto de resolución se presupone el incumplimiento, por los Estados, de sus obligaciones y se les insta a adoptar la decisión estratégica de volver a cumplirlas, a pesar de que los principios del derecho suponen una secuencia jurídica de acontecimientos. Por consiguiente, un llamamiento para que un Estado que incumple vuelva a cumplir debe estar precedido de una declaración de incumplimiento, de conformidad con las disposiciones de cada tratado. En el texto se ignora el hecho de que cada tratado y acuerdo tiene sus características específicas, modalidades y mecanismos propios para determinar qué circunstancias pueden interpretarse como incumplimiento. Por tanto, es contraproducente intentar abordar todos los casos desde una perspectiva única. Por las razones expuestas, la delegación cubana no puede apoyar el proyecto de resolución A/C.1/72/L.7 y se abstendrá en la votación sobre el mismo.

Sr. In Il Ri (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.7, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”, presentado por los Estados Unidos.

Hay elementos en el proyecto de resolución que ponen en peligro nuestros intereses. Los Estados Unidos dejaron claro durante el debate temático que el proyecto de resolución se dirige a la República Popular Democrática de Corea. Por lo tanto, mi delegación considera que el proyecto de resolución A/C.1/72/L.7 se utilizaría para fines políticos indignos. Lo rechazamos totalmente y confirmamos que votaremos en contra.

Sr. Al Habib (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.7, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

El Irán apoya firmemente el principio fundamental de que todos los Estados deben cumplir con sus respectivas obligaciones de conformidad con las disposiciones de los tratados en los que son partes. La aplicación de ese principio es aún más importante en la esfera del desarme y la seguridad internacional. Subrayamos que el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los tratados se debe determinar objetivamente y de estricta conformidad

con las disposiciones de los tratados pertinentes. Lo que es más importante, esas apreciaciones deben hacerlas únicamente las organizaciones internacionales competentes correspondientes. Eso es de suma importancia a fin de evitar una evaluación subjetiva y unilateral del incumplimiento de otros por parte de cualquier Estado, que se suele utilizar como ventaja política y ventaja en materia de asuntos exteriores. Hemos sido testigos de intentos realizados en el pasado con motivaciones políticas y somos plenamente conscientes de los ejemplos actuales. La adopción de ese enfoque llevaría al unilateralismo y socavaría los mecanismos de verificación convenidos multilateralmente. Por lo tanto, debe evitarse.

En ese contexto, tomamos nota con preocupación de que se pasa por alto el papel fundamental de las organizaciones internacionales competentes, a saber, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, como únicos órganos internacionales competentes en materia de verificación del cumplimiento por un Estado parte de ciertos instrumentos de desarme y no proliferación. Estamos de acuerdo en que, como se menciona en el proyecto de resolución, el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme puede contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, otro factor importante en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular en lo que respecta a los instrumentos internacionales que prohíben las armas de destrucción en masa, es la universalización de esos instrumentos, que, por desgracia, no se refleja en el proyecto de resolución.

La razón de ello es evidente. Israel es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución y su principal mecenas, los Estados Unidos, es el patrocinador principal. Es también irónico y paradójico que Israel, que no es parte en ningún instrumento internacional que prohíba las armas de destrucción en masa, sea uno de los patrocinadores del proyecto de resolución en que se pide el cumplimiento de esos tratados. En lugar de ser hipócrita y sermonear a otros, Israel debe respetar los firmes llamamientos reiterados de la comunidad internacional a adherirse a todos los instrumentos.

En el párrafo 8 del proyecto de resolución se insta a todos los Estados que se encuentren actualmente en situación de incumplimiento de sus obligaciones y compromisos respectivos a que adopten la decisión estratégica de volver a cumplirlos. Apoyamos plenamente esa postura. El primer país sujeto a ese llamamiento es el principal patrocinador del proyecto de resolución, cuyo incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el

desarme nuclear y la no proliferación en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de su compromiso inequívoco de eliminar todas sus armas nucleares es conocido por todos en la Primera Comisión. Por supuesto, ese es solo un ejemplo de su incumplimiento. Ese país debe regresar a una situación de cumplimiento de esas obligaciones, incluida la destrucción total de sus armas químicas.

Si bien el desarme nuclear es la máxima prioridad de la comunidad internacional, por razones obvias, en el proyecto de resolución A/C.1/72/L.7 no se otorga prioridad a esa cuestión. Por esas y otras razones, mi delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución.

Sr. Weisz (Francia) (*habla en francés*): Como se mencionó en la explicación de voto formulada por el representante de los Estados Unidos en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.6, titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear” (véase A/C.1/72/PV.24), Francia votará en contra de todos los proyectos de resolución que hagan referencia explícita al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, aprobado el 7 de julio, al que Francia se opone. En el caso de la Primera Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, se trata de los proyectos de resolución A/C.1/72/L.6, A/C.1/72/L.17, A/C.1/72/L.18, A/C.1/72/L.19, A/C.1/72/L.28, A/C.1/72/L.45 y A/C.1/72/L.57. Además, quisiera precisar que Francia seguirá expresando sus opiniones sobre ciertos proyectos de resolución que este año no se han modificado mucho. No obstante, con el mismo espíritu que anteriormente, Francia rechaza todos los textos que pudieran aludir al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, en particular el proyecto de resolución A/C.1/72/L.32.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución del grupo temático 5.

Pasaremos en primer lugar al proyecto de resolución A/C.1/72/L.7, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.7 fue presentado por el representante de los Estados Unidos el 6 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.7.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea

Abstenciones:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Egipto, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República

Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Por 165 votos contra 1 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.7.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.24, titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”.

Doy ahora la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.24 fue presentado por el representante de Rumania el 11 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.24.

Daré lectura ahora a una declaración oral de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 8 h), i) y j) del proyecto de resolución A/C.1/72/L.24, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, promoviera la celebración de simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales o subregionales y apoyara el desarrollo de un curso de capacitación en línea por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, con el apoyo financiero y técnico de los Estados interesados, con miras a explicar los propósitos del sistema normalizado de presentación de informes, facilitar el archivo electrónico de los informes y proporcionar las instrucciones técnicas pertinentes; informara de las experiencias extraídas de esos simposios y seminarios de capacitación; y prestara asistencia técnica, cuando se la soliciten, a los Estados Miembros que no tengan la capacidad necesaria para presentar informes y alentara a los Estados Miembros a que presten de forma voluntaria asistencia bilateral a otros Estados Miembros.

Las necesidades para cumplir la solicitud que figura en el párrafo 8 h) se atenderían utilizando los recursos previstos en la sección 4, “Desarme”, del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, y mediante los recursos extrapresupuestarios que proporcionen los Estados Miembros interesados de las Naciones Unidas. El informe solicitado en el párrafo 8 i) sería parte del informe anual del Secretario General, titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”,

para el cual las necesidades de documentación se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas correspondiente al bienio 2018-2019. Las actividades previstas en el párrafo 8 j) se llevarían a cabo con los recursos extrapresupuestarios que faciliten los Estados Miembros interesados. Por consiguiente, si la Asamblea General decide aprobar el proyecto de resolución A/C.1/72/L.24, no habrá necesidades adicionales para el presupuesto por programas correspondiente para el bienio 2018-2019.

Concluyo así la declaración oral.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.24.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.30, titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

Doy ahora la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.30 fue presentado por el representante de Indonesia el 11 de octubre en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Movimiento de los Países No Alineados. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.30.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.30.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.31, titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

Doy ahora la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.31 fue presentado por el representante de Indonesia el 11 de

octubre en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Movimiento de los Países No Alineados. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.31.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.31.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.32, titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”

Doy ahora la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.32 fue presentado por el representante de Indonesia el 11 de octubre en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Movimiento de los Países No Alineados. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.32.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal,

Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania

Por 120 votos contra 4 y 49 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.32.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión se pronunciará ahora sobre el proyecto de decisión A/C.1/72/L.44, titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/72/L.44 fue presentado por el representante de la Federación de Rusia el 12 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de decisión se mencionan en el documento A/C.1/72/L.44. Los nuevos patrocinadores del proyecto de decisión A/C.1/72/L.44 son Vanuatu y el Congo.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Ucrania

Por 173 votos a favor y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/72/L.44.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.52/Rev.1, titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”.

Doy ahora la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.52/Rev.1 fue presentado por el representante de la India el 26 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.52/Rev.1 figuran en el documento A/C.1/72/L.52/Rev.1. Los nuevos patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.52/Rev.1 son Suecia y el Paraguay.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.52/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular una declaración para explicar su voto o postura sobre los proyectos de resolución y decisión que se acaban de aprobar.

Sr. Luque Márquez (Ecuador): La delegación del Ecuador desea manifestar su total respeto y compromiso con el desarme, la no proliferación y la limitación de armamentos, y en tal sentido, es subscriptor de todos los instrumentos internacionales sobre la materia tanto en el ámbito de las armas de destrucción en masa como en el de las convencionales. El Ecuador entiende claramente que los mecanismos para hacer cumplir las obligaciones adquiridas por los Estados respecto de dichos instrumentos se encuentran estipulados en los mismos. La delegación del Ecuador expresa su preocupación por el contenido del párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución: “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”, que podría ser interpretado como una posible justificación de la aplicación de sanciones unilaterales o acordadas por un grupo de Estados, decididas fuera del marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y en contravención del Artículo 2 de este mismo instrumento. El Ecuador reitera su rechazo a la imposición de sanciones decididas unilateralmente y con

alcance extraterritorial, pues son contrarias al derecho internacional. Por lo tanto, esta delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.7.

El Ecuador cree sin ambigüedades que los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme al igual que todos los demás pactos internacionales deben ser cumplidos de buena fe por todas sus partes y que cualquier modificación o enmienda de los mismos solo puede darse con el libre consentimiento de todas y cada una de las partes de estos acuerdos o compromisos internacionales o conforme las disposiciones del respectivo instrumento internacional. Reiteramos, finalmente, nuestro llamado para que todos los Estados cumplan sus compromisos y los acuerdos internacionales en materia de no proliferación, limitación y desarme, comenzando por los compromisos prioritarios y urgentes asumidos en el ámbito del desarme nuclear, incluidas las disposiciones del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Sr. Saeed (Pakistán) (*habla en inglés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.7, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”. Compartimos la opinión de que todos los Estados deben cumplir con sus obligaciones dimanantes de los tratados en los que son partes y que ese cumplimiento es esencial para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales. Sin embargo, quisiéramos subrayar que las cuestiones de cumplimiento, verificación y aplicación deben estar estrictamente en consonancia con las disposiciones jurídicas de los tratados pertinentes aplicables y deben abordarse en el marco y los mecanismos previstos por ellas. También quisiéramos expresar que las demás obligaciones pactadas solo entrañan las obligaciones asumidas voluntariamente por los Estados y en ejercicio de su soberanía.

Sr. Wang Chang (China): La delegación de China votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.7, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”. Quisiera aprovechar esta ocasión para reiterar la posición de China sobre la cuestión. *Pacta sunt servanda* —Se deben cumplir los acuerdos— es un principio básico del derecho internacional. Sobre la base del respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, los países deberían cumplir de buena fe con las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de los tratados, de conformidad con lo dispuesto en los mecanismos de cumplimiento pertinentes de la no proliferación, el control de armamentos y los tratados de desarme

en los que son partes. Ningún país puede incumplir sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales.

Todos los países y organizaciones internacionales deben defender la autoridad de los regímenes jurídicos internacionales. Es especialmente importante aplicar de forma exacta y uniforme los tratados, renunciar a la dualidad de criterios y evitar la práctica de aplicar normas que solo están al servicio de fines políticos y abandonar las que no lo están. De lo contrario, la paz y la seguridad internacionales se verían afectadas negativamente. Lo que merece especial atención es el hecho de que China se opone a utilizar el cumplimiento como instrumento político contra un país en particular. Del mismo modo, también se opone categóricamente a la injerencia de cualquier país en los asuntos internos de otros Estados con el pretexto del incumplimiento, por medio de la intervención militar o de la imposición de sanciones unilaterales.

Sra. Schneider Calza (Brasil) (*habla en inglés*): La delegación del Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.7, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”, ya que considera que, para erradicar las armas de destrucción en masa, todos los Estados deben aplicar y cumplir plenamente los acuerdos relativos al desarme y la no proliferación, tal como se alienta a hacer en el párrafo 2.

El cumplimiento de esos tratados no debe ser selectivo. En este nuevo ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), el Brasil quisiera reiterar la importancia de que se cumpla plenamente lo dispuesto en el artículo VI, por el cual los Estados poseedores de armas nucleares se comprometieron a celebrar negociaciones de buena fe sobre la adopción de medidas eficaces relativas al pronto cese de la carrera de armamentos nucleares, el desarme nuclear y la creación de un tratado de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz. Consideramos que el incumplimiento en este sentido perjudica la integridad del régimen del TNP y pone en peligro el éxito alcanzado en materia de no proliferación. Por otra parte, los eficaces mecanismos de verificación constituyen un aspecto fundamental del cumplimiento de los acuerdos pertinentes de desarme y no proliferación.

Si bien en el séptimo párrafo del preámbulo se reconoce que la verificación y el cumplimiento están indisolublemente relacionados, el Brasil considera que el proyecto podría haberse beneficiado de una redacción más amplia en cuanto a la importancia de los

mecanismos de verificación para los acuerdos de desarme y no proliferación.

Aprovechamos esta oportunidad para lamentar el hecho de que algunos Estados partes en la Convención sobre las Armas Biológicas todavía no estén en condiciones de reanudar las negociaciones sobre un protocolo de verificación universal, jurídicamente vinculante y no discriminatorio.

Por último, en relación con el párrafo 6, mi delegación habría preferido la redacción de la resolución 66/49, en la que se estipula que las Naciones Unidas deberían promover activamente las negociaciones sobre los acuerdos de desarme y no proliferación.

Sra. Chan Shum (República Bolivariana de Venezuela): La República Bolivariana de Venezuela desea hacer una explicación de voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.7, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”, que acabamos de aprobar.

Para Venezuela, la proliferación de armas de destrucción en masa, y en particular, de las armas nucleares, exige de los Estados Miembros de las Naciones Unidas un firme compromiso para poner en práctica las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos vinculantes convenidos en la esfera del desarme. Nuestra delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos por considerar que el proyecto de marras no resulta balanceado ni objetivo con respecto a su enfoque sobre la observancia plena de los acuerdos y compromisos en materia de no proliferación y desarme. En tal sentido, el texto no refleja de manera apropiada las responsabilidades de algunos de los países poseedores de armas nucleares en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en materia de no proliferación y desarme nuclear. Asimismo, el proyecto de resolución presentado no atiende las preocupaciones resultantes de la amenaza que plantean la existencia y proliferación de las armas de destrucción en masa, especialmente las armas nucleares.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso a favor de la adopción de medidas multilaterales conducentes a la eliminación total de las armas nucleares, con arreglo al artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y otros instrumentos jurídicos relevantes.

Sr. Mahomed (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Sudáfrica sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.7, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

Sudáfrica ha votado a favor del proyecto de resolución, puesto que estamos convencidos de que el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos y compromisos conexos es fundamental para mantener la confianza en el sistema multilateral y entre las partes en esos acuerdos. Solo puede establecerse un clima de cooperación y confianza cuando todos los Estados confían en el cumplimiento de los demás. En ese sentido, seguimos profundamente preocupados por el hecho de que algunos Estados se centren selectivamente en ciertos aspectos preferentes de los acuerdos internacionales en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos.

Dicha selectividad no solo provoca un desequilibrio en la aplicación de esos instrumentos, sino que también genera divisiones y desconfianza entre las partes, que podrían socavar la integridad de esos instrumentos. Lamentamos que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que sigue siendo la piedra angular del desarme nuclear y la no proliferación, se haya sometido a esa presión. Por consiguiente, instamos a todos los Estados partes a cumplir sus obligaciones y compromisos conexos de manera no discriminatoria. Los intentos de reinterpretar o tratar ciertas obligaciones como únicamente elementos a los que aspirar solo servirá para dividir a los Estados partes y debilitar la integridad de instrumentos internacionales fundamentales.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.